



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de marzo de dos mil
veintidós

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Jesús María Sepúlveda Ceferino
Radicado	05-679 31 84 001 2023 0004 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 25
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano JESÚS MARÍA SEPÚLVEDA CEFERINO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 739.707 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, en contra de MARÍA BERTHA SERNA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse JESÚS MARÍA SEPÚLVEDA CEFERINO, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el **Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano JESÚS MARÍA SEPÚLVEDA CEFERINO, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al Doctor **CARLOS R. CORRALES BULA** con Tarjeta Profesional N° 161.841 del C.S.J quien se localiza, en el e-Mail carloscorralesb@yahoo.com celular 305-445-30-87, quien representará a JESÚS MARÍA SEPÚLVEDA CEFERINO para llevar a cabo proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

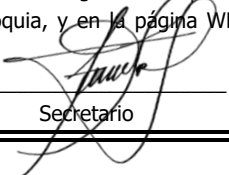
Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

ARMANDO GALVIS PETRO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por
ESTADO No. 17 fijados hoy 31 de marzo de 2023 a las 8:00
a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de
Santa Bárbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama
Judicial


Secretario

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ed5f8a69628a01fd70471b38037f489ed45455c599b4426ae83ef3a49d16dd**

Documento generado en 30/03/2023 02:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>